



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS (PDDH)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-208-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración de la existencia en inventarios de Bodega de la **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-132-004-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Darling Carolina Ríos Munguía**, procuradora; **Adolfo José Jarquín León**, subprocurador; **Francisco Javier Lola Nororí**, asesor legal; **Emilce Karolina Flores Gutiérrez**, directora administrativa financiera; **Carol Auxiliadora García Hernández**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Melba Elena Collado Meneses**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Julissa Malina Cruz Olivas**, responsable de la Oficina de Servicios Generales y **Alfredo José Martínez Núñez**, responsable de la Unidad de Bodega, todos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para existencia de inventarios en bodega de la Procuraduría para la Defensa de los derechos Humanos; **B)** Comprobar si las cifras que muestran como inventarios en el sistema



de registros de inventarios, se corresponden con la existencia física, se encuentran debidamente valuadas y contabilizadas; **C)** Verificar que los bienes de consumo están recepcionados y se originen de procesos de compras verificando la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencias de los bienes; **D)** Verificar que las salidas de bodega se encuentran firmadas por el área requirente y registradas en sistema; **E)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la existencia de inventarios en la Bodega de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno relacionados en el informe en Auto, siendo éstos: **a)** Debilidades en la documentación soporte de las requisas de entrada y salida de materiales y suministros de bodega; **b)** Falta de remisión del informe mensual de bodega a las instancias correspondientes; y **c)** Debilidades en las condiciones físicas y almacenamiento de los productos de las Bodegas de la institución. **2)** Las cifras que se muestran como inventario en el sistema de registro de inventario, correspondieron con las existencias en físico y fueron encontradas valuadas y contabilizadas. **3)** Los bienes de consumo fueron recepcionados y se originan de proceso de compra, verificando la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes recibidos; **4)** Las salidas de bodega fueron encontradas firmadas por el área requirente y registradas en el sistema; **5)** El sistema de administración de la existencia en inventario de bodega por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, con respecto a las operaciones examinadas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, cumplió en todos los aspectos importantes con las disposiciones legales aplicables; **6)** Seguimiento a recomendaciones de auditorías del años anteriores, se determinó que de un total de catorce (14) recomendaciones de control interno contenidas en los informes de auditorías de referencias: ARP-01-099-18 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve y IN-132-006-18 de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, aprobadas por la Contraloría General de la República (CGR), mediante las RIA-UAI-1247-18 y RIA-UAI-671-19; la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), ha implementado ocho (8) recomendaciones, cinco (5) en proceso y una (1) no cumplida, para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y **5)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se derivan en responsabilidad a los servidores públicos relacionados al sistema de administración de la existencia en inventario de la Bodega de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna,



serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno; así como recomendaciones no implementadas derivadas de auditorías predecesoras; en razón de ello, se ordena a la máxima autoridad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), implemente las recomendaciones contenidas en el informe en Auto conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de este período dispondrá de treinta (30) días para implementar las recomendaciones no implementadas que se derivan de auditorías predecesoras, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-132-004-22**, emitido por el auditor interno de la **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)**, derivado de la revisión al sistema de administración de la existencia de inventarios de la Bodega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Darling Carolina Ríos Munguía**, procuradora; **Adolfo José Jarquín León**, subprocurador; **Francisco Javier Lola Nororí**, asesor legal; **Emilce Karolina Flores Gutiérrez**, directora administrativa financiera; **Carol Auxiliadora García Hernández**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Melba Elena Collado Meneses**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Julissa Malina Cruz Olivas**, responsable de la Oficina de



Servicios Generales y **Alfredo José Martínez Núñez**, responsable de la Unidad de Bodega, todos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno relacionados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contara con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no implementadas de auditorías predecesoras, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veinticinco (1325) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ